



N.S. Nº.....631.....

Asunción, 29 de abril de 2026.

Señor

Abg. Luis Giménez, Director
Dirección de Comunicaciones

El Secretario del Consejo de Superintendencia, Secretaría 1, interino de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Alex Almada Cáceres, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 12.808, de fecha 28 de abril de 2026, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...**VISTA:** La Nota conjunta de la Dirección General de Administración y Finanzas Nº 415 y de la Gerencia Superior del Registro Unificado Nacional Nº 411 de fecha 27 de abril de 2026; así como el Decreto Nº 5702/2026 del Poder Ejecutivo y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Nº 5.702/2026 del Poder Ejecutivo, se estableció una variación en los precios de determinados servicios, formularios, actos y chapas MERCOSUR correspondientes a motocicletas y vehículos similares, en relación con los valores previstos en el artículo 62 del Decreto Nº 21.674/98 y sus modificaciones.

Que, conforme al Dictamen DAJ Nº 352/2026, suscripto por la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Departamento de Asuntos Jurídicos del RUN, corresponde aplicar dicha disposición a partir del 1 de mayo de 2026, en que la liquidación y percepción de pagos correspondientes a motocicletas y vehículos similares se harán sobre la base del treinta por ciento (30%) de los precios previstos en el artículo 62 del Decreto Nº 21.674/98 del P.E. y sus modificaciones, solo para los casos de inscripción inicial de tales tipos de bienes bajo la Ley 5.531/2015 y sus modificaciones. Dicha reducción de los 30% a los servicios, formularios, actos y chapas comprendidos en el art. 62 del Decreto Nº 21.674/98 se aplicará, sin extenderla a conceptos ajenos a dicha disposición, salvo norma expresa en contrario. Igualmente se sugiere mantener los montos establecidos legalmente para las tasas percibidas a través del Departamento de Ingresos de la Dirección Financiera de la CSJ. Respecto a la verificación física se recomienda no liquidar al usuario el costo de la primera verificación física en los casos de inscripción inicial de motocicletas y vehículos similares comprendidos en la exoneración prevista en el Decreto Nº 5.702/2026 del P.E. Finalmente se recomienda adecuar las planillas, sistema y procedimientos internos de liquidación a fin de aplicar correctamente la base del cálculo establecida en el Decreto ya indicado.

Que, por Nota DGAF Nº 415 y GS RUN Nº 411, se peticona: La ratificación de las recomendaciones precedentemente enunciadas, ordenando la adecuación de la plataforma del Departamento de Ingresos de la Dirección Financiera a los nuevos valores de precios de los servicios, formularios, actos y chapas MERCOSUR para motocicletas y vehículos similares que entran a regir a partir del 1º de mayo del año en curso, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 5702/2026 del Poder Ejecutivo La Publicidad de los nuevos valores en los precios de los servicios, formularios, actos y chapas MERCOSUR para motocicletas y vehículos similares. El anoticiamiento a los usuarios de los servicios registrales respectivos, la suspensión temporal de la plataforma de liquidación de ingresos judiciales entre las 22:00 y las 00:00hs del día 30 de abril del corriente año, a fin de adecuarla a los nuevos precios de los servicios. Disponiendo la notificación de lo resuelto por la Excma. Corte Suprema de Justicia al Consorcio Automotor.

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario





Que, en consecuencia, corresponde disponer las medidas administrativas y operativas necesarias para la correcta liquidación y percepción de los importes respectivos.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE.**

- ART. 1º:** **DISPONER** la aplicación del Decreto N° 5.702/2026 del Poder Ejecutivo a partir del 1 de mayo de 2026, para la liquidación y percepción de los pagos correspondientes a la inscripción inicial de motocicletas y vehículos similares alcanzados por dicha normativa.
- ART. 2º:** **ESTABLECER** que los conceptos comprendidos en el artículo 62 del Decreto N° 21.674/98 del Poder Ejecutivo y sus modificaciones serán liquidados sobre la base del treinta por ciento (30%) de los precios allí previstos.
- ART. 3º:** **ACLARAR** que lo dispuesto en el artículo anterior no se extiende a tasas ni a otros conceptos no comprendidos en el artículo 62 del Decreto N° 21.674/98 del Poder Ejecutivo y sus modificaciones, salvo disposición normativa expresa en contrario.
- ART. 4º:** **DISPONER** que no se liquide al usuario el costo de la primera verificación física en los casos de inscripción inicial de motocicletas y vehículos similares comprendidos en el Decreto N° 5.702/2026 del Poder Ejecutivo
- ART. 5º:** **MANTENER** los montos legalmente establecidos para las tasas percibidas a través del Departamento de Ingresos Judiciales de la Dirección Financiera de la Corte Suprema de Justicia.
- ART. 6º:** **ENCOMENDAR** a las dependencias competentes la adecuación de las planillas, sistemas, procedimientos internos y mecanismos de liquidación necesarios para la correcta aplicación de la presente resolución.
- ART. 7º:** **ORDENAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas la adecuación de la plataforma del Departamento de Liquidación de Ingresos de la Dirección Financiera, a fin de aplicar los valores correspondientes desde el 01 de mayo de 2026.
- ART. 8º:** **DISPONER** la publicación y difusión, por los canales institucionales del Poder Judicial y del Registro Unificado Nacional, de la información relativa a la aplicación de los valores establecidos para motocicletas y vehículos similares.
- ART. 9º:** **COMUNICAR** a los usuarios de los servicios registrales la suspensión temporal de la plataforma de liquidación de ingresos judiciales, entre las 22:00 y las 00:00 horas del día 30 de abril de 2026, a los efectos de realizar los ajustes técnicos correspondientes.
- ART. 10º:** **NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Automotor, para su conocimiento y efectos pertinentes.
- ART. 11º:** **ANOTAR**, registrar y notificar...".

Muy atentamente.

Abg. Alex Armado Cáceres
Secretario



Dirección de Comunicación
Nº
Dirección de Comunicación
29 ABR 2026